DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002 DE 2025. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7944581 DE 2025 – SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR (IPC) Y JAVIER BARLIZA RODRÍGUEZ.

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR JURÍDICO EN APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE DEL SECOP II EN LA VIGENCIA 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR (IPC) EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR.
NIT:	825.001.850-1
CONTRATISTA:	JAVIER BARLIZA RODRÍGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. # 84.078.087 de Riohacha NIT# 84.078.087-1
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000.oo)
PLAZO:	OCHO (8) MESES.

Entre los suscritos: **ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ,** Identificada con cédula de ciudadanía Número 49.694.893 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, en su calidad de Rectora y Representante de la Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC, tal como consta en el Decreto N° 256 del 16 de agosto de 2024 y acta de posesión No.580 del 02 de septiembre de 2024, emanada del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira, y autorizada para adelantar todas las gestiones contractuales, otorgado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, quien para los efectos de este acto se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de una parte, y por la otra el señor **JAVIER BARLIZA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 84.0780.087 de Riohacha – La Guajira, actuando en nombre propio con NIT#84.078.087-1 en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el decreto 1082 de 2015 y la ley 715 de 2001 demás normas constitucionales y legales, que como resultado del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002 DE 2025, conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y Acuerdo Nº 003 de 2017 del Consejo Directivo de la Institución, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR JURÍDICO EN APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE DEL SECOP II EN LA VIGENCIA 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR (IPC) EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
2. PLAZO:	El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **OCHO (8) MESES,** tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir del acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.
3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con la Institución Educativa Centro de Integración Popular, a lo siguiente 1. Cumplir de buena fe con el objeto contractual, según las características y especificaciones determinadas en el presente estudio Previo y la propuesta allegada por el Contratista. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos.

Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas. Tels: 7273647 - 7270232 - 3135348371. e-mail: institucioneducativaipc@gmail.com
Riohacha – La Guajira

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002 DE 2025. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7944581 DE 2025 – SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR (IPC) Y JAVIER BARLIZA RODRÍGUEZ.

	3. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. 4. Apoyar en el proceso de alimentación y organización de los expedientes contractuales de la Institución Educativa IPC. 5. Manejar y coordinar la publicación de los documentos y actos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por parte de la Institución Educativa IPC. 6. Brindar apoyo en las evaluaciones de las ofertas presentadas en los aspectos legales y jurídicos. 7. Apoyar en las funciones que se le designe para el fortalecimiento de la gestión contractual sobre el plan inversión de la entidad. 8. Presentar los informes de las actividades desarrolladas al Supervisor del contrato según su naturaleza y objetivos. 9. Acreditar la afiliación a salud y pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, derogado en su parágrafo segundo por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007 y modificado su parágrafo 3 de la Ley 828 de 2.003, la Ley 797 de 2.003 y Decreto 510 de 2003, y presentar las planillas de pago al SSSI para cada pago. 10. Mantener la confiabilidad y reserva profesional de la información o documentos que le sea suministrada debido al contrato, por lo que no podrá hacer uso de esta información durante la ejecución del contrato, ni al finalizar este. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN:** El objetivo de la prestación es brindar apoyo al fortalecimiento de la gestión contractual a fin de fomentar el desarrollo institucional de la Institución Educativa IPC.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** incluido IVA, Amparado por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veinticinco (2025), con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008.01, denominado: Honorarios; Fuente: SGP – Gratuidad del Presupuesto de la presente Vigencia y expedido para tal fin por el Jefe de Presupuesto de la Institución Educativa.
5. FORMA DE PAGO:	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC,** pagara el contrato a celebrar de la siguiente forma así: **1)** Se pagarán en cuotas proporcionales al porcentaje de ejecución del presupuesto estimado de la institución educativa para la adquisición de bienes y servicios de la presente vigencia 2025, conforme a las modalidades de contratación, Previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que indique el recibo a satisfacción del servicio contratado, su porcentaje de ejecución prestado por parte de la contratista, y además allegar los anexos del cumplimiento de las obligaciones en salud y pensión, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.
6. GARANTÍA:	La institución Educativa IPC, de conformidad con el acuerdo No.003 de 2017, que en el numeral 16.3.5 determina lo siguiente: Las garantías en la contratación inferior

Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas. Tels: 7273647 - 7270232 - 3135348371. e-mail: institucioneducativaipc@gmail.com
Riohacha – La Guajira

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002 DE 2025. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7944581 DE 2025 – SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR (IPC) Y JAVIER BARLIZA RODRÍGUEZ.

	a 20 SMMLV. ***Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo.*** Que esta determinación obedece a que no se pone en riesgo los recursos públicos ya que serán pagado luego de haber recibido a satisfacción los elementos objeto de la presente convocatoria.
7. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.
8.SUPERVISIÓN:	La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Rector de la **Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC**. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	La Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC, le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a la Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude la Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo

Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas. Tels: 7273647 - 7270232 - 3135348371. e-mail: institucioneducativaipc@gmail.com
Riohacha – La Guajira

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002 DE 2025. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7944581 DE 2025 – SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR (IPC) Y JAVIER BARLIZA RODRÍGUEZ.

	cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Análisis de Estudios previos. **e)** Invitación Contratación Directa No. 002 de 2025. **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** La Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC: Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas, Teléfono: 605-7273647, email: institucionipcsecop22@gmail.com. **2)** CONTRATISTA: Dirección: calle 18 # 7A – 50 Apto 3, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3108627271, E-mail: jbarliza@hotmail.com